



**“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”**

**Asunto:** Minuta de Decreto

marzo 16, 2023


**Gobernador Constitucional del Estado  
Licenciado  
José Ricardo Gallardo Cardona,  
P r e s e n t e.**



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que reforma el artículo 218 su párrafo penúltimo del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.

**Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva**

  
**Primera Secretaria  
Legisladora  
Emma Idalia  
Saldaña Guerrero**

  
**Presidenta  
Legisladora  
Cinthia Verónica  
Segovia Colunga**

  
**Segunda Secretaria  
Legisladora  
Nadia Esmeralda  
Ochoa Limón**

## “2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



*“El robo a casa habitación es un delito patrimonial que además de dañar la economía de las familias transmite sentimientos de inseguridad, riesgo o vulnerabilidad frente a los embates de la delincuencia.”* Doctor Juan Pablo Aguirre Quezada.<sup>1</sup>

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) informó que desde enero dos mil veinte a septiembre de dos mil veintidós, se cometieron en la Entidad 3091 robos a casa habitación, de los cuales, 2932 fueron sin violencia y 159 casos hubo violencia en los moradores.

Por lo que, en observancia al principio de taxatividad de la ley, el cual se encuentra consagrado en el tercer párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece *“En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata”*. Se debe formular claramente el tipo penal con el propósito de dotarlo de un contenido concreto y unívoco para evitar la arbitrariedad en su aplicación, así como de un grado de determinación suficiente que permita que aquello que es objeto de prohibición sea conocido por la persona destinataria de la norma.

Así, los textos legales que contienen las normas penales únicamente deben describir con suficiente precisión que conductas están prohibidas y que sanciones se impondrán a quienes incurran en ellas, pues la exigencia en cuanto a la claridad y precisión es gradual.

En ese orden de ideas, y para precisar la conducta del robo calificado, se reforma el penúltimo párrafo del artículo 218 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, para que tratándose del delito de robo a casa habitación, cuando sea cometida con violencia física o moral, se incrementará en dos terceras partes más la sanción que corresponda al robo simple.

<sup>1</sup> Recuperado de [Cuaderno de investigación 56 Robo a Casa Habitación.pdf \(senado.gob.mx\)](https://senado.gob.mx)





## “2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

Lo anterior atiende al principio de proporcionalidad establecido en el artículo 22 del Pacto Político Federal, que establece: *“Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.”*

El principio de proporcionalidad opera tanto en el momento de creación del derecho por los legisladores, como en el de su aplicación por los jueces o tribunales, e incluso en el momento de ejecución de la pena, medida de seguridad o consecuencia accesoria.

ÚNICO. Se reforma el artículo 218 su párrafo penúltimo del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

### ARTÍCULO 218. ...

#### 1 a XVII. ...

En los casos a que hace referencia este artículo, se aplicarán las sanciones correspondientes al robo simple, aumentadas en una mitad, exceptuando los supuestos de las fracciones, III, cuando se cometa con violencia física o moral, y XII, en los que se aumentará en dos terceras partes.

...

## TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



## “2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”


Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón de sesiones “Ponciano Arriaga Leija” del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el dieciséis de marzo del dos mil veintitrés.

Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva



  
Primera Secretaria  
Legisladora  
Emma Idalia  
Saldaña Guerrero

  
Presidenta  
Legisladora  
Cinthia Verónica  
Segovia Colunga

  
Segunda Secretaria  
Legisladora  
Nadia Esmeralda  
Ochoa Limón

*Rúbricas de Minuta de la Sesión Ordinaria señalada al rubro.*